

Rodolfo A. Mendoza Rosales
Ministro de Gobernación



Lidia Rosamaria Cabrera Ortiz
SUB SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO

DECRETO NUMERO 20-99

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que como resultado del impacto devastador del huracán "Mitch", alrededor de 750,000 personas se vieron afectadas, de las cuales más de 110,000 sufrieron pérdidas diversas, y que la destrucción incluye la pérdida o daño de 233 sistemas de agua potable, 150 sistemas de letrinas, 45 sistemas de drenajes, 121 puentes principales y secundarios, 34 vías rurales, 90 tramos carreteros y 124 caminos vecinales; y que, por otro lado, gran parte de la actividad agrícola se interrumpió con pérdidas calculadas en US\$263.0 millones, siendo el total estimado de daños sufridos en la estructura social y económica de aproximadamente US\$500.0 millones, del cual gran parte representa los daños en los departamentos mayormente afectados de Alta Verapaz, Izabal, El Petén, Baja Verapaz, Zacapa y Chiquimula.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Guatemala inició acciones para implementar proyectos que permitan reconstruir cuanto antes la infraestructura básica de las poblaciones más afectadas por el huracán "Mitch", y que el Gobierno de la República de China ha ofrecido un financiamiento concesional para financiar proyectos identificados en las zonas de desastre y con base en la solidaridad del referido país, el Gobierno de la República de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, gestionó un préstamo con International Cooperation and Development Fund -ICDF- of the Republic of China, por la cantidad de US\$4.0 millones, para financiar el "Programa de Rehabilitación y Desarrollo de Infraestructura en la Región del Río Polochic", en la República de Guatemala, y contando, por una parte, con la opinión favorable del Organismo Ejecutivo, contenida en el dictamen emitido por la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional -CIACI- y, por la otra, con la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la Resolución Número JM-103-99, se hace necesario emitir la disposición legal correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la compra y venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a dicha ley y su reglamento, quedando a salvo lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales Guatemala sea parte, y que el mecanismo se perfecciona con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual estipula que las negociaciones a que se refiere el artículo 1 de la referida ley, cuando se financien parcial o totalmente con recursos externos, se regirán por el Convenio respectivo debidamente aprobado.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación del convenio de préstamo. Se aprueba el convenio de préstamo entre la República de Guatemala e International Cooperation and Development Fund -ICDF- of the Republic of China, para el financiamiento parcial del "Programa de Rehabilitación y Desarrollo de Infraestructura en la Región del Río Polochic".

ARTICULO 2. Autorización para suscribir préstamo extranjero. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el convenio de préstamo de referencia, con International Cooperation and Development Fund -ICDF- of the Republic of China, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

MONTO: CUATRO MILLONES (US\$4,000,000.00).

MONEDA DE DESEMBOLSO Y REEMBOLSO: Dólares de los Estados Unidos de América.

DESTINO: Financiamiento parcial del "Programa de Rehabilitación y Desarrollo de Infraestructura en la Región del Río Polochic".

UNIDAD EJECUTORA: Fondo de Inversión Social -FIS-.

PLAZO: 25 años, incluyendo 5 años de gracia.

PERIODO DE COMPROMISO: 3 años, a partir de la fecha del convenio de préstamo.

TASA DE INTERES: 2% anual.

AMORTIZACION: Mediante cuarenta (40) cuotas semestrales, iguales y consecutivas.

INTERES POR MORA: 4% anual por encima de la LIBOR.

GASTOS: US\$10,000.00 para cubrir cualquier costo razonable en la preparación, negociación y ejecución del convenio de préstamo.

ARTICULO 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

ARTICULO 4. De la Ley de Contrataciones del Estado. La compra de bienes y la contratación de obras y servicios se regirán por los procedimientos de licitaciones contenidos en el convenio de préstamo y por todas aquellas regulaciones que sobre la materia ha establecido el International Cooperation and Development Fund -ICDF- of the Republic of China.

ARTICULO 5. Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1999. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 1999, en la cantidad de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q27,283,880.00) en la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
25	ENDEUDAMIENTO PUBLICO EXTERNO	Q.27,283,880.00
25.4	OBTENCION DE PRESTAMOS EXTERNOS A LARGO PLAZO	Q.27,283,880.00
25.4.20	De organismos e instituciones regionales e internacionales	Q.27,283,880.00
TOTAL		Q.27,283,880.00

ARTICULO 6. Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1999. Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 1999, en la cantidad de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q27,283,880.00) en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE INVERSION (En quetzales)

ORGANISMOS Y MINISTERIOS	INVERSION FINANCIERA
Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo	Q.27,283,880.00
Fondo de Inversión Social -FIS-	Q.27,283,880.00
TOTAL	Q.27,283,880.00

ARTICULO 7. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ARTURO G. DE LA CRUZ G.
SECRETARIO

LEONEL LOPEZ RODAS
PRESIDENTE

ENRIQUE GONZALEZ VILLATORO
SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: GUATEMALA, SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ARZU IRIGOYEN

PEDRO MIGUEL LAMPORT K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lidia Rosamaria Cabrera Ortiz
SUB SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO

DECRETO NUMERO 21-99

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, en sus artículos 157 y 174 estatuye que la función legislativa corresponde al Congreso, es decir, que este Organismo tiene la facultad de decretar, reformar y derogar leyes.

CONSIDERANDO:

Que es propósito de la actual legislatura que el proceso de deslegislación continúe, a efecto de derogar expresamente los decretos de vigencia limitada, así como los decretos que resulten obsoletos para la legislación guatemalteca.

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis a la legislación se estableció que se han emitido decretos de exoneración de pago de impuestos de importación, de beneficencia, exoneración de tasas,